

-EL PERITAJE EN CASOS DE VIOLENCIA DOMSTICA

Articulos

Enviado por :

Publicado el : 11/9/2009 17:50:00

Dra. Gioconda Batres Mandez Directora Programa Regional de Capacitacin contra la Violencia de Gnero y Trauma Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevencin del Delito y Tratamiento del Delincuente.

-->

En nuestras culturas se supone que las mujeres no deben usar la violencia para defenderse de un ataque potencial y mucho menos de sus esposos. Las mujeres agredidas, entonces, estn sometidas a un doble vnculo. Si se quedan en su casa seguirn siendo agredidas y, tal vez, asesinadas. Si se separan, la probabilidad de que puedan ser vctimas de un homicidio sube en forma significativa. Indistintamente de lo que la mujer agredida haga, ella nunca est segura. Obviamente las mujeres agredidas no han sido entrenadas para combatir fsicamente con un hombre. Los hombres, por lo contrario, han aprendido a usar sus puos o partes de su cuerpo como armas. Para pelear equitativamente con un hombre, una mujer necesita un arma.[pagebreak:El peritaje en casos de violencia domstica]

El peritaje en casos de violencia domstica

Dra. Gioconda Batres Mandez Directora Programa Regional de Capacitacin contra la Violencia de Gnero y Trauma Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevencin del Delito y Tratamiento del Delincuente.

En nuestras culturas se supone que las mujeres no deben usar la violencia para defenderse de un ataque potencial y mucho menos de sus esposos. Las mujeres agredidas, entonces, estn sometidas a un doble vnculo. Si se quedan en su casa seguirn siendo agredidas y, tal vez, asesinadas. Si se separan, la probabilidad de que puedan ser vctimas de un homicidio sube en forma significativa. Indistintamente de lo que la mujer agredida haga, ella nunca est segura. Obviamente las mujeres agredidas no han sido entrenadas para combatir fsicamente con un hombre. Los hombres, por lo contrario, han aprendido a usar sus puos o partes de su cuerpo como armas. Para pelear equitativamente con un hombre, una mujer necesita un arma.

[pagebreak:Sistema estratificado por sexos]

Sistema estratificado por sexos

La estratificacin de los sexos hace referencia al hecho de cuanto mayor es el nivel de estratificacin entre los hombres y las mujeres, mayor es la desigualdad; que siempre ha significado algn grado de desventaja femenina (Saltzman, 1989). Vivimos en sociedades en donde el desnivel entre hombres y mujeres es en diversos grados, y siempre desfavorable para las vctimas.

Las tcnicas que los ofensores usan para subordinar a las mujeres sometidas a la violencia domstica, son las mismas que han usado aquellos quienes torturan a otros seres humanos. Un agravante es que las mujeres agredidas viven cautivas en sus casas, como prisioneras de guerra.

Ellas creen que no pueden ir a ninguna parte. El cautiverio no es solamente una situaci3n f3sica sino que se introyecta como un mandato psicol3gico. En situaciones de cautiverio el agresor se convierte en la persona m3s importante, moldea las percepciones de la mujer y le dice que no puede irse porque sino la mata. Ella as3 lo cree, adem3s de que esto no es una fantas3a; por lo contrario, con frecuencia sucede en nuestra sociedad (Herman, 1992).

Un ejemplo son las cifras de las mujeres asesinadas en Costa Rica durante el pasado y presente a3o: 23 mujeres en el 2002 y 6 mujeres en el 2003. (Fuente: 3rea de Violencia de G3nero del INAMU de enero del 2002 al 23 de junio del 2003).

La meta del ofensor es esclavizar a la mujer para lo cual usa m3todos efectivos para establecer el control, como lo es la violencia psicol3gica sistem3tica. El miedo es paulatinamente incrementado, el ofensor se convierte en el dador de la vida. Las t3cnicas para destruir su autonom3a se caracterizan por el control de su cuerpo, sus funciones y su mente. Cuando 3l ha ganado el control completo de la actividad, la conducta y los sentimientos, se convierte en una persona omnipotente. El ofensor tiene siempre m3s poder que la mujer agredida.

3Poder se define como la habilidad de personas o grupos de provocar la obediencia de otras personas o grupos, incluso ante la oposici3n?. (Saltzman, 1989. pp.40).

[pagebreak:A manera de antecedentes]

A manera de antecedentes

Cuando en 1987, COHEDUCA me solicit3 hacer un peritaje en Belice en el caso de una costarricense que hab3a matado a su esposo, un pastor, me fui acompa3ada s3lo de la compasi3n y de la poca informaci3n sobre peritajes en violencia dom3stica. Esta mujer, en caso de que resultara culpable, estaba condenada a morir, dado que conforme a las leyes de este pa3s, esto era una posibilidad. Despu3s de esta intervenci3n y la de otra costarricense, R.M., quien asesin3 a su esposo violento que adem3s abus3 sexualmente de su hija, la Defensa P3blica Costarricense me ha solicitado acompa3arles en varios casos en donde media la violencia dom3stica.

No fue hasta 1991, que el Programa Regional de Capacitaci3n contra la Violencia Dom3stica del ILANUD que dirijo, invit3 a la Dra. Lenore Walker a dar una serie de conferencias y aprend3; entre otras cosas, que un perito experto es una especie de educador de los jueces y de los otros interventores de los procesos judiciales.

La Dra. Walker hizo suficiente 3nfasis en que la actuaci3n de estas mujeres agredidas cuando comet3an el homicidio de su esposo agresor, era en defensa propia y no por venganza.

Desde mi experiencia ha sido poco frecuente encontrar que una mujer agredida premedite el homicidio de su esposo agresor. Muchos homicidios dom3sticos ejecutados por mujeres ocurren en medio de un episodio de abuso que se ha intensificado al punto de constituirse en un peligro inminente. Ella usa generalmente un arma que est3 a su alcance. Muchas de ellas han tratado por todos los medios de detenerlos antes del episodio violento por medios conciliadores; acudiendo a la justicia, apelando a la religi3n. Debido a que nada ha funcionado, su 3nica opci3n ha sido usar un arma mortal con el prop3sito, seg3n su criterio, de detener el ataque subsiguiente, o para defenderse del que ocurre.

Muchas de ellas los han atacado cuando est3n desprevenidos o dormidos, dado que el poder del

hombre es tan inmenso ante la mujer agredida que ella cree que no tendr? ninguna posibilidad de sobrevivir si ?l estuviese despierto o prevenido. Por lo contrario, los hombres no necesitan que la mujer est? desprevenida para matarla. La mujer, por una serie de complejos mecanismos psicol?gicos y neuroqu?micos, percibe la agresi?n como inminente.

Para quienes tratamos a mujeres agredidas es muy importante aceptar los conocimientos y el an?lisis de la situaci?n de que dispone la persona que se defiende leg?timamente. En los casos en que las mujeres han argumentado que cuando el agresor se despierte o regrese las va a matar, ellas creen con certeza que suceder? porque han aprendido a identificar una serie de elementos donde la agresi?n ha tenido una gran letalidad.

Este es el caso que en 1995 me solicitaron evaluar; una mujer de 26 a?os acusada de homicidio calificado. Ella hab?a actuado cuando el esposo estaba dormido, tom? un machete y lo atac? produci?ndole la muerte. Esta mujer fue objeto por cuatro meses de violencia extrema, violada por v?a anal y vaginal estando embarazada. Cuando llegaba ella de trabajar ?l le examinaba la vagina con un foco para demostrar que no hab?a tenido relaciones sexuales. El compa?ero, la golpeaba todos los d?as con el pu?o o lo que tuviera en la mano. La cortaba sistem?ticamente con un pu?al, la mord?a sin raz?n alguna. No la dej? dormir por 22 d?as en constante amenaza de que la matar?a a ella y a sus hijos; seg?n consta en el expediente judicial. Por unanimidad y en aplicaci?n de la causa de justificaci?n de estado de necesidad, se declar? absuelta de toda pena y responsabilidad por los hechos.

Considero este caso como paradigm?tico de la situaci?n de la mujer agredida, en donde claramente se observa la diferencia de poder, el cautiverio, la impotencia por defenderse, el estado de terror e internalizaci?n del mismo; de tal forma que la v?ctima tiene que actuar cuando ?l est? dormido. Aunque utilic? el Desorden de Estr?s Post Traum?tico (DSPT) en este peritaje, no aparece en el expediente judicial, pero s? fueron escuchados con atenci?n los argumentos que explicaban a los jueces sobre lo psicol?gico, lo g?nerico y sobre los or?genes de la conducta de esta mujer.

[pagebreak:Perspectivas te?ricas]

Perspectivas te?ricas

Mi base te?rico-social fundamental hace ?nfasis en el desbalance de poder entre hombres y mujeres en general, y muy especialmente en la familia donde se comete violencia, y es abismal.

En 1992 la Dra. Lenore Walker fue invitada de nuevo a Costa Rica por el Programa Regional de Capacitaci?n contra la Violencia Dom?stica del ILANUD.

La Dra. Walker teoriz? sobre lo que ocurrir?a a las mujeres agredidas, en un intento por explicar que la responsabilidad de la violencia era del agresor. Formul? lo que se conoce como el ciclo de la violencia. Adem?s propuso el S?ndrome de la Mujer Agredida, muy similar al Desorden de Estr?s Postraum?tico, para explicar los cambios afectivos, psicol?gicos y conductuales que sufren las mujeres agredidas. Acu?? tambi?n el concepto de invalidez aprendida, herencia de la teor?a conductista, para explicar por qu? las mujeres no se iban de las situaciones de violencia.

Este S?ndrome no fue incluido en el Desorden de Estr?s Postraum?tico en el DSM-IV o CIE ?10; manuales diagn?sticos oficiales de la Asociaci?n Psiqui?trica Americana y Organizaci?n Mundial de la Salud respectivamente. Consider? que se requer?a homogenizar la comunicaci?n entre peritos y

jueces y fue entonces que analicé las virtudes del DEPT, que conforman una explicación clínica que puede ayudar a los jueces a entender las dinámicas, emociones y secuelas que se dan en las mujeres agredidas. Sin embargo, creo que el DEPT tal como aparece en el lenguaje psiquiátrico es insuficiente. (Simón, 1995). La Dra. Judith Herman ha ampliado este diagnóstico y le llama Desorden de Estrés Post Traumático Complejo (Batres, 1997).

El hecho de conceptualizar el hogar como un espacio de cautiverio, en los casos donde existe violencia, es para mí de fundamental importancia ya que nos permite entender lo atrapadas que están las mujeres; situación que un observador sin experiencia desestimaría (Herman, 1992).

Herman incluye en el Síndrome de Estrés Posttraumático Complejo a rehenes, sobrevivientes de campos de concentración, personas sujetas a sistemas totalitarios en la vida sexual y familiar; tales como sobrevivientes de violencia doméstica del abuso físico infantil y de la explotación sexual organizada.

Es válido agregar que cuando las categorías, criterios y definiciones contenidas en el DSM-IV se emplean en medicina forense, existe el riesgo de que la información se malinterprete o se use en forma incorrecta. Esto por las discrepancias entre los asuntos legales y la información del diagnóstico clínico. El conocimiento de los jueces, fiscales y defensores de la terminología es importante.

Es así como he participado en numerosos casos de mujeres agredidas que han matado a su agresor, desde mi teoría y mi perspectiva.

[pagebreak:Otras posiciones teóricas]
Otras posiciones teóricas

Algunos autores/as, entre ellos Carcedo (2001), exponen su crítica a esta posición. Diciendo que desde el sector salud se ha tenido una tendencia a abordar la violencia como si se tratara de una enfermedad, y que no se debe trazar una relación automática entre trauma y violencia. Además de que consideran que una explicación intrapsíquica es inadecuada.

Larrauri (1995) también cuestiona el uso de la palabra síndrome, que significa lo mismo que desorden en la terminología psiquiátrica; argumentando que da una imagen de la mujer maltratada como enferma mental. Individualiza el problema y evita al derecho pronunciarse sobre el juicio que le merece el acto de la persona que durante años maltratada se defiende matando al sujeto que la tiraniza y que esta terminología oscurece el debate fundamental e implica que el acto realizado, la defensa, no está justificado.

[pagebreak:Utilización del Diagnóstico en América Latina]
Utilización del Diagnóstico en América Latina

Allí desde la trinchera, puedo decir que he construido una experiencia de investigación etnográfica, tan valiosa como cualquier otro marco teórico.

Como parte del trabajo realizado por el Programa Regional de Capacitación contra la Violencia

Doméstica, he capacitado jueces en América del Sur y Centroamérica, así como a técnicas del Sistema Judicial, Psicólogos/as, Trabajadores/as sociales y personal de oficinas de atención a la víctima; compartiendo con ellos y ellas la pertinencia del Diagnóstico del DEPT. Este diagnóstico se utiliza con relativa frecuencia en Latinoamérica, en niños/as abusados/as sexualmente, adolescentes y mujeres violadas y agredidas; especialmente en países en donde he capacitado, tales como Paraguay, Uruguay y Centroamérica.

En El Salvador y Guatemala ha sido utilizado en casos de mujeres agredidas que matan, según conversaciones personales con la Licda. Evelyn Alvarenga, quien fuera coordinadora de la Defensa Pública y Jurista de El Salvador, y con personal de la Oficina de Defensoras Públicas de Guatemala.

En Costa Rica se ha utilizado en varios casos evaluados por mí desde 1991, ganando terreno en los reportes forenses oficiales.

[pagebreak:Cómo identificar el DSPT]
Cómo identificar el DSPT

A continuación explicaré algunos de los elementos que creo indispensables para entender el DSPT.

Las bases biológicas del DSPT son distintas de la biología del estrés, ya que se trata de un proceso que prosigue aún después de que la situación estresora deja de estar físicamente presente. (Bobes, 2000).

Es el único trastorno cuya etiología se relaciona directamente con acontecimientos traumáticos externos, y se refiere a personas que están en peligro grave. Debe tomarse en cuenta que la persona no es portadora de enfermedad psiquiátrica hasta el momento de los acontecimientos traumáticos. En relación con la exposición al trauma, se debe considerar que el desorden es frecuente en tanto la persona resulte expuesta a dos o más experiencias devastadoras. (Benassini, 2001).

Expertos afirman que la sintomatología del estrés postraumático forma parte de una respuesta normal en la experiencia de una situación catastrófica. Se puede desarrollar también, después de sufrir acontecimientos estresantes de baja magnitud.

Agresiones repetidas, como la violencia doméstica, favorecen su evolución a la cronicidad. Desde el punto de vista pericial esto es de gran importancia, ya que estas circunstancias influyen de forma directa en la relación de causalidad entre el acontecimiento traumático y el desarrollo del trastorno.

Una de las principales dificultades que presentan estos casos para el perito son las fuentes de información. En la mayoría de los casos el diagnóstico tiene que basarse en el relato de la persona sobre sus propias vivencias.

La percepción de la amenaza es el mejor predictor de la misma amenaza. El suceso vivido no tiene necesariamente que encontrarse fuera del marco habitual de la experiencia humana. De esta manera se eliminan componentes de subjetividad y se incluye la violencia doméstica. El elemento

nuclear de este trastorno es la percepción de amenaza incontrolable por parte de la víctima a su integridad física y psicológica. Por lo tanto la "actualidad" de la agresión parece no ser relevante.

Respecto a la violencia familiar, según Echeburúa (1995), el trastorno está presente en la mitad de las víctimas de este tipo de violencia; similar a la prevalencia que se reporta en las agresiones sexuales. En mi experiencia está presente en el 90% de los casos.

Un estudio realizado por el Programa Regional contra la Violencia Doméstica con 225 sobrevivientes adultas de violencia sexual, utilizando la escala de gravedad de síntomas del DEPT de E. Echeburúa y colegas (1994), reportó esta prevalencia en el 90%.

A continuación desarrollaré algunos conceptos que creo importante que el derecho conozca sobre el DEPT y las alteraciones que genera (Bobes, 2000):

1. Las personas que lo sufren no pueden confiar en sus reacciones para analizar el entorno y su propio estado de ánimo, debido a alteraciones del Sistema Nervioso Central.
2. Existen alteraciones en su capacidad para procesar información, debido al miedo permanente a que se activen los mecanismos de alarma (ansiedad, hipervigilancia, reacciones del cuerpo no deseadas, sobresalto).
3. Las situaciones irrelevantes se convierten en recordatorios del trauma. Tienen un sistema de percepción alterado, ya que responden a estímulos que recuerden el trauma y no a la peligrosidad o severidad del estímulo.
4. Embotamiento. Cuando se produce un trauma se desencadenan alteraciones de la conciencia y estas producen situaciones parecidas a la hipnosis. La persona pierde el sentido ordinario del tiempo y ubicación corporal. Esta es una reacción con frecuencia observable en la mujer agredida minutos antes de ejecutar un acto violento.
5. Amnesia. Respuestas neuroquímicas protectoras se desencadenan durante los traumas. La memoria es la que codifica, almacena y recupera los recuerdos, que pueden verse alterados.

Dado que la violencia doméstica en todas sus manifestaciones y la violación, son eventos suficientemente aterrorizantes como para producir estas alteraciones en el Sistema Nervioso Central, han sido incluidas estas categorías en el diagnóstico del DEPT como causantes del mismo (DSM IV, 1996).

Este criterio clínico me ha ayudado a comprender la letalidad de la violencia doméstica, de tal manera que no es sólo un acontecimiento doloroso psicológicamente, sino que es capaz de producir alteraciones neurológicas y conductuales. Las bases biológicas de este desorden representan los tallos a largo plazo del organismo para recuperarse de una situación traumática, o las reacciones a sucesos traumáticos que no están ocurriendo en el tiempo real (Saiz Martínez, 2000).

En la actualidad existen una gran cantidad de evidencias que indican que hay una alteración en los sistemas glutamatergico, serotoninérgico, además de los sistemas neuroendocrinos que cumplen una función fundamental en este desorden (Saiz Martínez, 2000).

La liberación de opiodes endógenos, cuya función es producir analgesia emocional y alivio, ha sido también estudiada. Esto significa que la aparición de comportamientos que causan dolor se deben a una secreción inadecuada de opiodes endógenos frente a situaciones adversas. (Saiz Martínez, 2000).

Tratándose de un problema reactivo y no de una enfermedad psiquiátrica hereditaria, ni previa al estresor; en casos de violencia doméstica el diagnóstico no me parece biologizante ni tampoco individualista. Las causas y los efectos de la Violencia Doméstica son de orden social, son producidos por otros seres humanos así como sucede en la guerra y el terrorismo. Nadie dudaría si catalogáramos las secuelas de las guerras en los/as sobrevivientes como un problema de salud pública, dado la gran cantidad de los mismos/as, tal como se ha dado en sobrevivientes del holocausto y otro tipo de genocidios en la humanidad. El miedo tiene múltiples caras. Al vivir bajo el imperio del miedo, tal como prisionera en el campo de concentración, la mujer agredida va perdiendo también identidad. (Ferreira, 1996).

De tal manera que quienes proponen eliminar cualquier explicación biológica y psicológica en el análisis de las secuelas de la Violencia Doméstica pareciera que se están enredando en sus propios argumentos.

[pagebreak:Los sesgos de género]

Los sesgos de género

El sistema penal ha entrado lentamente a analizar la situación de la violencia doméstica, sin aceptar con facilidad que una mujer agredida que mata a su esposo en situaciones no típicas, lo hace en defensa propia. Larrauri (1995) afirma que el derecho penal es un instrumento masculino y está lleno de estereotipos, actitudes y mitos que comparten los juzgadores masculinos y femeninos. En capacitaciones a Jueces de Guatemala, Paraguay y Costa Rica; el Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica utiliza un instrumento para medir mitos de los operadores de justicia. Los resultados no sorprenden, los porcentajes son elevados. (Batres, 2002. Ponencia: La respuesta a la violencia sexual en América Latina.)

Las juezas han desempeñado en Estados Unidos y Costa Rica un papel importante para eliminar los sesgos por género. Dice Winkler: **¿Las juezas son la conciencia del Poder Judicial?** (Winkler, 1992, p. 19).

Ellas han realizado un gran trabajo en nuestro país, Paraguay, Uruguay; para mencionar algunos, en el combate contra los estereotipos en los juzgadores y para cuestionar el derecho penal en cuanto masculino.

Otra de las razones pudiese ser que en el tiempo que la doctrina se creó el tema no estaba presente en el tapete de las discusiones, por lo tanto, se dio una sobregeneralización en el origen y la aplicación, partiendo de supuestos masculinos, generalizándolos a experiencias femeninas; arreglos que siempre le quedan cortos a las mujeres. También porque las explicaciones científicas como el DEPT han ingresado hace muy poco en los textos psiquiátricos para ayudar a entender que las mujeres agredidas se encuentran en peligro inminente de muerte, no solamente porque lo están (esto es una realidad) sino porque su sistema nervioso central así lo interpreta, al darse su capacidad de finalizar la respuesta defensiva.

Esto no es subjetividad femenina, que es término peyorativo, sino certeza. Esta certeza, provenga de la situación real del entorno o del recordatorio del sistema nervioso central de la situación real, tiene para mí gran relevancia.

Estas explicaciones persiguen mejorar la comprensi?n de los fen?menos sociales, psicol?gicos y fisiol?gicos que interact?an en la producci?n de conductas defensivas. No debo ser incluida en el colectivo de las biologistas al que nunca he pertenecido, pero tampoco al de las que se resisten a aceptar que los avances cient?ficos nos proporcionan mejores elementos para comprender la problem?tica de las mujeres, sin medicalizarlas, ni considerarlas enfermas mentales. Quien haga esa interpretaci?n, puede correr el peligro de utilizar la teor?a de acuerdo con sus propios prejuicios o carencias conceptuales.

Como no soy abogada, no es mi papel argumentar si el concepto de leg?tima defensa debe ser modificado, pero s? creo que los que intervengan en los procesos en los que las mujeres est?n involucradas, deber?an ser apoyados/os por peritas/os que manejen a profundidad las teor?as sobre la violencia dom?stica, desde la perspectiva del poder masculino y la inferioridad femenina, las secuelas de la misma y el c?mo se explican las reacciones. Esfuerzo que requerir? hacer algunos cambios que no siempre tendr?n que ver con el derecho, que es masculino, sino con la aceptaci?n de que vivimos en sociedades patriarcales en donde el poder masculino es ejercido desde distintos ?mbitos sociales y privados.

Y es tambi?n importante mantenernos alertas porque, cu?nto mayor sea la sensaci?n de amenaza percibida por los grupos hegem?nicos patriarcales de sus posturas, m?s probable es que hagan presi?n contra el cambio del sistema jer?rquico de los sexos.

[pagebreak:Bibliograf?a]

Bibliograf?a

1. Batres M?ndez, Gioconda. (1997). Del ultraje a la esperanza: Tratamiento de las secuelas del incesto. ILANUD. San Jos?, Costa Rica.
2. Batres M?ndez, Gioconda y cols. (2002). Violencia de g?nero, derechos humanos e intervenci?n policial. ILANUD. San Jos?, Costa Rica.
3. Batres M?ndez, Gioconda. 2002. Ponencia: La Respuesta A La Violencia Sexual en Am?rica Latina. Taller sobre delitos sexuales. Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas (ACNUR). 12 y 13 de setiembre del 2002. Hotel La Condesa. San Jos?, Costa Rica.
4. Benassini, Oscar y D?az, Jos?. (2001). Fisiopatolog?a, diagn?stico y tratamiento del trastorno por estr?s postraum?tico. Asociaci?n Psiquiatr?a Mexicana. M?xico D.F.
5. Bobes, Julio y cols. (2000). Trastorno de Estr?s Postraum?tico. Masson, Espa?a.
6. Carcedo, Ana y Molina, Giselle. (2001). Mujeres contra la violencia: Una rebeli?n radical. CEFEMINA. San Jos?, Costa Rica.
7. C?digo Penal de Costa Rica. A?o X, No. 58. (1999) Investigaciones Jur?dicas. San Jos?, Costa Rica.
8. DSM-IV. Manual diagn?stico y estad?stico de los trastornos mentales. (1996). Masson, M?xico.
9. Echebur?a, E y cols. (1995). Trastorno de Estr?s Postraum?tico Cr?nico en v?ctimas de agresiones sexuales. Fundaci?n Paidela, Espa?a.

10. Ferreira, Graciela. (1996). La mujer maltratada: Un estudio sobre las mujeres v?ctimas de la violencia dom?stica. Hermes, M?xico.
11. Herman, Judith. (1992). Trauma and recovering. Basic Books Publishers, EEUU.
12. Larrauri, Elena y Varona, Daniel. (1995). Violencia Dom?stica y leg?tima defensa. E.U.B Espa?a.
13. S?iz Mart?nez, P.A. (2000). Bases biol?gicas. En Trastorno de Estr?s Postraum?tico. Masson, Espa?a.
14. Saltzman, Janet. (1992). Equidad y g?nero: Una teor?a integrada de estabilidad y cambio. Ediciones C?tedra, Espa?a.
15. Simon, Robert (Editor). (1995). Posttraumatic Stress Disorder in litigation. American Psychiatric Press, EEUU.
16. Walker, Lenore. (1989). Terrifying love: Why battered women kill and how society responds. Harper and Row, EEUU.
17. Wikler, Norma. (1992). Eliminaci?n del sesgo por g?nero en los tribunales: Estrategias norteamericanas para la reforma judicial. En: Revista Forum. A?o 8, No. 4, San Juan, Puerto Rico.